



**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
AREA DE CONTRATACION**

OTROSI N° 1 CONTRATO 2.3.31.3/67 DE 2016

OTROSI N° 1

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL NEX AMERICAN UNICAUCA 2016

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.893.441 expedida en Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y **CRISTIAN DAVID MARTINEZ NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía N1.016.004.422 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la UNIÓN TEMPORAL NEX AMERICAN UNICAUCA 2016 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el otro si N°1, con el fin de modificar la cláusula tercera del contrato de compraventa N° 2.3.31.3/067 de 2016 previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Universidad del Cauca y la UNIÓN NEX AMERICAN UNICAUCA 2016, suscribieron contrato de compraventa, cuyo objeto es: **"ADQUISICION E INSTALACION DE COMPUTADORES DE ESCRITORIO, PORTATILES Y LICENCIAS Y PARTES DE EQUIPOS DE COMPUTO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA"**. 2) El contratista informa a la Universidad, que tiene en bodega algunos de los equipos que hacen para del objeto contractual y solicita se autorice la entrega parcial y en consecuencia el pago a través de actas parciales, de acuerdo a la forma de entrega 3) El Acuerdo 064 de 2008 es la norma que rige el contrato y en su artículo 16, define el otro si y lo establece como: Documento mediante el cual se modifica alcance, **condiciones**, valor, precio o plazo del contrato. 3) El supervisor, mediante oficio del 14 de octubre de 2016, solicita la modificación de la cláusula tercera del contrato, en razón a que la entrega parcial y anticipada de algunos de los equipos, beneficia la institución, dado que los mismos se requieren para el desarrollo de actividades académicas. 5) Que analizado lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato de compraventa se encuentra vigente y que los hechos que motivan la modificación benefician la institución, se aprueba la solicitud y en consecuencia modifica la cláusula tercera del contrato, así: **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Universidad realizará el pago del presente contrato a través de actas parciales, previo el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor y presentación de los siguientes documentos: 1) Factura o documento equivalente de conformidad con la Ley. 2) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 3) Certificación de ingreso al almacén de los bienes entregados. 4) Paz y salvo sobre el sistema de seguridad social. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACION DEL OTROSI:** El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá: 1). Comunicar a la aseguradora la modificación realizada al contrato y aportar la constancia de aceptación por parte de la Aseguradora. Las demás condiciones previstas en el contrato principal y que no se modifican con el presente, se mantienen como inicialmente se pactaron. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, a los diez y nueve (19) días del mes de octubre de 2016.

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO
Rector

CONTRATISTA

CRISTIAN DAVID MARTINEZ NIETO
Representante Legal

Unión Temporal **NEX AMERICAN**
UNICAUCA 2016

Edificio Administrativo Calle 4 No. 5-30 Popayán Cauca Colombia
Teléfono: 8209900/ 8209800 Ext: 1122/ 1183
viceadm@unicauca.edu.co
www.unicauca.edu.co

